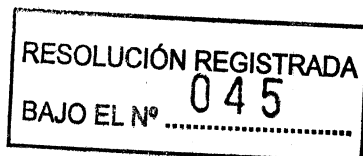




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 01 ABR 2014

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SP Nº 211 del año 2013, caratulado: **"S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – IPAUSS"** y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y en el marco del análisis de la cuenta general del Ejercicio 2012, este Tribunal de Cuentas emitió la Resolución Plenaria Nº 140/2013, a cuyo Anexo I se adjuntaron los Informes Contables relativos a cada uno de los Organismos y reparticiones auditadas.

Que en relación con el IPAUSS, se emitió el Informe Contable Nº 213/2013 por parte de los Auditores Fiscales CP Lic. Lorena RETAMAR y CPN Daniel A. MALDONES, quienes luego de efectuar el análisis pertinente, emitieron la siguiente opinión respecto de los Estados Demostrativos auditados:

"1) Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2010.

En función de lo enunciado en el Punto C – Estado de Ejecución de Gastos y en el Apartado 7 – Aclaraciones Previas al Dictamen en su inciso 1 (Sistema Informático) y 2 (Imputaciones Extemporáneas) El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, no presenta razonablemente la información referida a los gastos devengados al 31 de Diciembre del año 2012.

2) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2012.

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, analizado en el presente informe en el Apartado B, presenta razonablemente la información referida a los ingresos percibidos al 31 de Diciembre del año 2012 excepto por las salvedades indicadas en el Apartado 7 – Aclaraciones Previas al Dictamen en su inciso 1 (Sistema Informático).

3) Estado de Situación y Movimiento del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2012.

El Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, Base Caja del Ejercicio 2012, analizado en el punto 6.D del presente informe, presenta razonablemente la información referida a los saldos y movimientos del mismo, con la salvedad expuesta en el punto mencionado".

M

Que a fs. 67 se agrega la cédula remitida al entonces Presidente del Instituto, Dn. Vicente SINCHICAY, por la que se le notificó en fecha 08 de julio de 2013 la Resolución Plenaria N° 140/2013, el Informe Global N° 237/2013 y los Informes Contables N° 213/2013 y TCP-AOP N° 201/2013.

Que a fs. 68 se agrega la Nota N° 1624/2013 Letra: T.C.P.-S.P., por la que el Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, Pedro N. GONZALEZ, informó al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge F. ESPECHE, que había operado el vencimiento del plazo otorgado al Instituto sin que se recibieran los pertinentes descargos en relación con lo indicado en los Informes Contables que le fueran notificados.

Que a su turno el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge F. ESPECHE, remitió las actuaciones a los Auditores Fiscales intervinientes, en orden a que los mismos indicaran si las salvedades expuestas en los Estados demostrativos de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, tenían un impacto financiero que pudiera originar un perjuicio fiscal al Estado, en cuyo caso y en los términos indicados por el artículo 39° de la Ley provincial N° 50, indicaran si correspondería iniciar un Juicio de Cuentas o, en su caso, señalaran el procedimiento que estimaran aplicable a los fines de mejor proveer y que sirva de base para la solución de las observaciones allí formuladas.

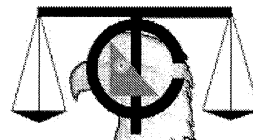
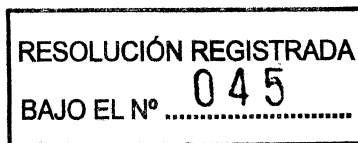
Que en idéntico sentido solicitó el Secretario que se expidieran sobre el Estado Demostrativo en el que emitieron opinión “Adversa”, previamente indicando si, no obstante la opinión vertida, era posible concluir que no existía anomalía en la situación de cajas de estos.

Que así las cosas, los Auditores Fiscales emitieron la Nota Interna N° 1736/2013, Letra TCP-IPAUS, por la que indicaron que en atención a que el control que se efectúa en el marco del análisis de la cuenta del Ejercicio se encuentra regulado por la Resolución Técnica N° 7, el Auditor Externo emite opinión “...acerca de si los estados contables en conjunto presentan razonablemente la información que ellos deben brindar de acuerdo con las normas contables profesionales” y que en ese contexto no era posible dar una respuesta a si las deficiencias encontradas tenían un impacto financiero que pudiera originar un perjuicio fiscal.

Que por otro lado manifiestan que el artículo 39 de la Ley provincial N° 50 no sería aplicable a este caso, por cuanto la documentación respaldatoria de la información expuesta en los Estados auditados ha sido remitida y objeto de análisis en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

los expedientes individuales, sin que se efectuara la verificación de los importes con la documentación respaldatoria (expedientes, facturas, recibos, etc.).

Que por último, en relación con el procedimiento aplicable a los fines de solucionar las falencias señaladas, solicitan que por intermedio de la Secretaría Contable se impulse a que el Organismo implemente en forma urgente un sistema de registro presupuestario patrimonial, contable que incluya la totalidad de las áreas que conforman el Instituto.

Que en este orden, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, mediante la Nota N° 363/13 Letra TCP-SC (fs. 72/75) indicando que del análisis efectuado por los Auditores surgía la necesidad de que el IPAUSS instalara con urgencia un sistema de registración integral e integrado, entendiendo pertinente que -salvo mejor criterio- por intermedio del Plenario de Miembros se intimara a dicho Instituto a que arbitrara los medios necesarios a tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley provincial N° 495 y su Decreto reglamentario.

Que así las cosas se emitió la Resolución Plenaria N° 325/2013 en fecha 06 de diciembre del 2013, por la que se requirió al entonces Presidente del IPAUSS, Dn. Vicente SINCHICAY que pusiera en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestaria conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495. Asimismo se le requirió que las futuras Cuentas Generales se efectuaran con el correspondiente Informe de Auditoría Interna y que se consideraran las conclusiones y recomendaciones expuestas en la Nota Interna N° 1736/13 Letra TCP-IPAUSS e Informe Contable N° 363/2013 Letra. TCP-SC.

Que la mentada Resolución fue notificada al entonces Presidente del IPAUSS con fecha 09 de diciembre de 2013, conforme surge de la cédula agregada a fs. 80.

Que a fs. 81 se agrega la Nota Interna N° 064/14 emitida por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge F. ESPECHE, por la que solicita a los Auditores que se desempeñan en la repartición de este Tribunal en el IPAUSS, que informaran si se había dado cumplimiento al requerimiento efectuado por este Plenario de Miembros.

3

Que en respuesta se adjunta copia de la Nota N° 250/2013 Letra IPAUSS – DIR. CONTABILIDAD, por la que el entonces Presidente del Instituto informó que aun no se había concretado el llamado a Licitación Pública para la contratación de un sistema de gestión institucional y que tampoco se había solucionado el inconveniente a través del área de Informática. En ese mismo acto se indicó que a través del expediente N° 4792/2013 se iniciaron los trámites sobre la base del pliego tramitado en el expediente N° 5248/2010 para la contratación de un sistema informático integrado.

Que a fs. 87/88 se agrega la Nota Interna N° 75/2014 Letra TCP-DELEG. IPAUSS, por la que el Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA indicó que no se había recibido respuesta alguna al requerimiento efectuado al IPAUSS por medio de la Resolución Plenaria N° 325/2013, haciendo referencia asimismo a la Nota que remitiera el entonces Presidente N° 250/2013.

Que asimismo da cuenta el Auditor de los serios problemas que se derivan de la falta de un sistema integral e integrado de registraciones presupuestarias. En este sentido indicó como inconvenientes:

“1.- la imposibilidad de generar los Estados Presupuestarios Básicos en forma automática garantizando que los mismos surgen de las registraciones contables.

2.- El aumento significativo del riesgo inherente a la auditoría externa de los estados contables en virtud de lo expuesto en el punto precedente.

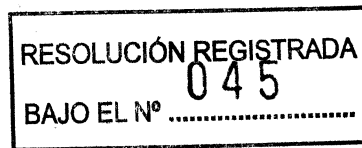
3.- El aumento significativo de las pruebas sustantivas que deben realizarse a fin de verificar la razonabilidad de las cifras expuestas en los estados presupuestarios que presente el organismo, máxime teniendo en consideración el volumen de actuaciones que se tramitan en cada ejercicio.

4.- Inexistencia de la etapa del “compromiso del gasto”, lo cual constituye un grave incumplimiento a lo normado en el artículo 31 y 32 de la Ley provincial 495 y su decreto reglamentario, destacando que la etapa en cuestión es de primordial importancia a efectos de lograr la correcta ejecución del presupuesto, toda vez que la misma refleja el inicio de la relación jurídica con terceros, lo que trae aparejado el surgimiento de la obligación ineludible de pago y la ausencia de su registro puede derivar en la posibilidad de sobreejecutar partidas por la imposibilidad de conocer el saldo de crédito disponible a lo largo de su ejecución.

5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Además, dicho incumplimiento imposibilita la aplicación del artículo 33, 41 y 42 de la norma antes mencionada.

5.- *Registración extemporánea de la etapa del Devengado Presupuestario, por falta de remisión de la documentación respaldatoria en tiempo y forma a la contaduría por parte de las áreas intervinientes, de aquellas tramitaciones de gastos que se encontraban en condiciones de ser devengadas. Esta situación sumada a la descripta en el punto anterior, imposibilitan el conocimiento por parte del organismo del monto total del gasto que debió ser imputado en un ejercicio*".

Que las actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría, CPN Luis A. CABALLERO, por parte del Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, CPN Rafael A. CHORÉN a fin de que se adoptaran las medidas que se entendieran pertinentes, en función de la demora del Organismo en dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Tribunal.

Que en este punto resulta dable aclarar que se produjo el cambio de autoridades en el ámbito del IPAUSS, siendo en la actualidad la Presiente del Organismo la Prof. Ana Carmen VILLANUEVA.

Que en función de lo expuesto corresponde en esta instancia efectuar el requerimiento del caso a la nueva Presidente en orden a que informe el estado en que se encuentra el trámite de la Licitación Pública para la contratación del sistema integral e Integrado de Gestión Institucional, que tramitara por el expediente N° 4792/2013, debiendo notificarla asimismo de los Informes Contables N° 213/2013 y 237/13 Letra TCP-SC y de la Nota Interna N° 75/2014 Letra TCP-DELEG IPAUSS, para su conocimiento.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2º, inciso e), 26, inciso f) cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Requerir a la actual Presiente del IPAUSS la Prof. Ana Carmen VILLANUEVA que en el plazo de cinco (5) días de notificada informe el estado en que se encuentra el trámite de la Licitación Pública para la contratación del Sistema Integral e Integrado de Gestión Institucional, que tramita por el expediente

3

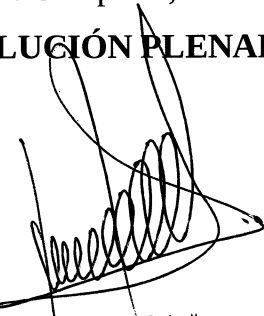
Nº 4792/2013, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley provincial Nº 495, tendiente a la incorporación de un sistema de registración contable integral e integrado. Ello bajo apercibimiento de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

ARTICULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente, así como de los Informes Contables Nº 213/2013 y 237/13 Letra TCP-SC y de la Nota Interna Nº 1736/2013 Letra: TCP-IPAUSS a la actual Presiente del IPAUSS la Prof. Ana Cármen VILLANUEVA, a efectos de que tome en cuenta las consideraciones efectuadas por los Auditores Fiscales intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar dentro de este Organismo, con copia certificada de la presente, a los Auditores Fiscales CP Lisandro CAPANNA y CP Lic Adm. Lorena RETAMAR y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge F. ESPECHE con remisión de las presentes actuaciones a fin de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

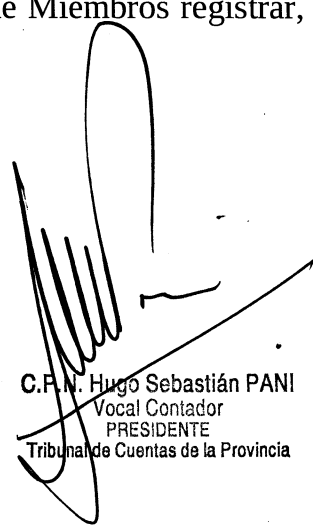
RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 045 /2014.



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia